



GOBIERNO REGIONAL PIURA

446

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

30 SEP 2013

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 442-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de setiembre de 2013, el Informe N° 064-2013/GRP-440320-JCR del 30 de setiembre de 2013 e Informe N° 1227-2013/GRP-440320 del 30 de setiembre de 2013, relacionados a la rectificación de oficio de error material contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 442-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de setiembre de 2013, sobre Ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 442-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de setiembre de 2013, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendario, formulada por la representante legal común del CONSORCIO MERINO, en el marco de la ejecución de la Obra: "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos;**

Que, en el artículo primero de la Resolución antes citada se detalla:

<i>"Fecha de inicio del plazo contractual</i>	31.07.2013
<i>Plazo contractual</i>	150 días calendario
<i>Fecha de culminación del plazo contractual</i>	27.12.2013
<i>Ampliación de Plazo N° 01</i>	17 días calendario
<i>Nueva fecha de culminación del plazo contractual</i>	13.01.2013"

Que, en la parte considerativa de la indicada Resolución, se señala como nueva fecha de culminación el 13 de enero de 2014, por lo que se aprecia que existe un error material contenido en el Artículo Primero, debiendo decir como nueva fecha de culminación del plazo contractual: "13.01.2014" y no "13.01.2013" como se ha consignado;

Que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 2744, que establece lo siguiente:

"Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **446** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

30 SEP 2013

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 064-2013/GRP-440320-JCR de fecha 30 de setiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación concluye que al amparo de lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, procede la rectificación de oficio del error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 442-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de setiembre de 2013, recomendando se emita la Resolución administrativa correspondiente, con efecto retroactivo, que precise que la nueva fecha de culminación es el 13.01.2014.;

Que, mediante Informe N° 1227-2013/GRP-440320 de fecha 30 de setiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación otorga conformidad a fin de que se rectifique de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 442-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de setiembre de 2013, recomendando se emita la Resolución administrativa correspondiente, con efecto retroactivo, en el marco de la ejecución de la Obra: "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614; ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 442-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de setiembre de 2013, con efecto retroactivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO MERINO** en el marco de la ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos; conforme al siguiente detalle:**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **446** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

30 SEP 2013

Fecha de inicio del plazo contractual	31.07.2013
Plazo contractual	150 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	27.12.2013
Ampliación de Plazo N° 01	17 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	13.01.2013"

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO MERINO** en el marco de la ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos**; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	31.07.2013
Plazo contractual	150 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	27.12.2013
Ampliación de Plazo N° 01	17 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	13.01.2014"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que lo demás que contiene la Resolución Gerencial Regional N° 442-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI queda subsistente en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO MERINO**, en su domicilio legal sito en Jr. Huancavelica N° 280 Edificio Sudamérica Oficina 205, distrito, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; y al Ingeniero Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIR N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA